



## ANEXO A RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2004

### Calendario Laboral. Policía Local

#### 4.1-Servicios Centrales:

##### Jefe de Policía:

Jornada semanal de 40 horas entre el 1 de octubre y el 31 de mayo y de 37, 5 horas, entre el 1 de junio y el 30 de setiembre. Jornada anual de 1.752 horas. Horario fijo de presencia obligada: Mañana: De 9.00 a 14.30 horas, de lunes a viernes. Tardes entre el 1 de octubre y el 31 de mayo: 3 Módulos mínimos de 120 minutos, entre las 17.00 y las 19.30, de lunes a viernes, sin perjuicio de que se garantice durante, al menos, las tardes de lunes a viernes la presencia de responsables en la sede de la Policía Local, según necesidades del servicio. Horario variable o flexible de recuperación: De 8.00 a 9.00 horas y desde las 14.30 hasta las 19.30 horas, con una interrupción mínima de una hora si la jornada se prolongase por tiempo superior a 8 horas. Especial régimen de disponibilidad por la que pueden ser requeridos por necesidades del servicio fuera del horario general, especialmente festivos, sábados, domingos y periodo estival.

##### Jefes de Turno:

Turnos de mañana, tarde y noche: Mañana de 6.30 h a 15.30 h, tarde de 14.30 h a 23.30 h, noche de 22.30 h a 7.30 h. En periodos de nueve días, siete de trabajo y dos de descanso, salvo el tercer periodo que será de diez días de descanso. Este régimen está condicionado al control del absentismo del personal adscrito, así como al régimen de disponibilidad.

Hasta que no se alcance el número de cinco efectivos el jefe de turno o unidad actuales realizará el mismo régimen de jornada que tenía establecido hasta la fecha.

##### Inspectores/ Sargentos Jefe de Sala

Turnos de mañana, tarde y noche: Mañana de 6.45 h a 15.15 h, tarde de 14.45 h a 23.15 h, noche de 23 h a 7 h. En periodo de doce días, seis de trabajo y seis de descanso, según turnos letras T/D.

##### Inspectores/ Sargento

Turnos de mañana y tarde: de 8 a 15, y de 14.30 a 21.30 h, en periodos de siete días, cinco de trabajo y dos de descanso, según turnos de la letra F.



## Ayuntamiento de **Gijón**

### Resto de personal (Oficinas y Parque Infantil de Tráfico).

Turnos de mañana y tarde de 8 h a 15 h, y de 14.30 h a 21.30 h en periodo de siete días, cinco de trabajo y dos de descanso según turnos de la letra F.

### 4.2.- Sección 092: Subinspectores y Agentes

Turnos de mañana, tarde y noche: Mañana de 6.45 h a 15.15 h, tarde de 14.45 h a 23.15 h, noche de 23 h. a 7 h. En periodo de doce días, seis de trabajo y seis de descanso, según turnos letras T/D.

### 4.3.- Sección de Tráfico:

Dos turnos, de mañana y tarde: de 6.45 h a 15.15 h, y de 14.45 h a 23.15 h. En periodo de doce días, seis de trabajo y seis de descanso según turnos de las letras T/D.

### 4.4.- Policía de Barrio:

- Dos turnos, de mañana y tarde: de 6.45 h a 15.15 h, y de 14.45 h a 23.15 h. En periodo de doce días, seis de trabajo y seis de descanso según turnos de las letras T/D.
- Policía comunitaria: Turnos de mañana y tarde de 8 h a 15 h, y de 14.30 h a 21.30 h en periodo de siete días, cinco de trabajo y dos de descanso según turnos de la letra F. Para la adscripción a esta sección se atenderá en primer lugar al personal voluntario, asignándose el resto por la jefatura de la policía local en caso de no cubrir el mínimo.

### 4.5.- Régimen de compensación para completar la jornada anual

- Quienes realicen su jornada en turnos de 6 días de trabajo y 6 días de descanso, deberán completar su jornada anual con 12 jornadas compensatorias con el siguiente régimen:
  1. Sustitución voluntaria del sistema de abono de asistencias a juicios a razón de 4 horas por cada juicio o citación judicial.
  2. Prolongaciones de jornada, compensándose por el mismo tiempo empleado que se acumulará anualmente.
  3. Asistencias a reuniones de coordinación fuera de su jornada laboral, computándose este tiempo a razón de 1,5 horas de compensación por cada hora empleada.
  4. 4.1 Realización de cursos obligatorios fuera de la jornada laboral ordinaria, a estos efectos se entenderán cursos obligatorios los incluidos dentro del grupo 9 del Plan de Formación
    - 4.2 Realización del Test de Aptitud Física computándose como una jornada completa la empleada en la realización de las mismas



## Ayuntamiento de Gijón

4.3 Por asistencia a las practicas de tiro recogidas en el plan anual establecido al efecto computándose como una jornada completa la empleada en cada practica de tiro.

4.4 En todo caso el límite de compensación por cada uno de los apartados de este punto o en su caso por todos en común será de 7 jornadas continuadas o 59.5 h. anuales

5. Quienes al final de cada ejercicio natural no hubiesen compensado estas jornadas, vendrán obligados a realizar durante el primer trimestre del ejercicio siguiente su régimen de turnos de acuerdo con la programación de la Jefatura del Servicio, hasta completar el número de jornadas no compensadas, salvo que tuvieran un nivel de absentismo personal anual (referido al último ejercicio natural) inferior al 6%, en cuyo caso quedarán excusados de completar dichas jornadas.
  6. Con carácter general, los refuerzos voluntarios se compensarán a razón de jornada y media por cada jornada trabajada. En el supuesto de que la realización de las horas programadas de refuerzo voluntario fuera inferior a una jornada se compensaran a razón de dos horas por cada hora de refuerzo, hasta el límite establecido de jornada y media.
- Los días de asuntos propios se podrán disfrutar de acuerdo con el siguiente régimen:
    - Renuncia al disfrute de los 6 días de permiso anual por asuntos propios que se entenderán concedidos dentro de los periodos de descanso, en cuyo caso no estarán obligados a realizar refuerzos obligatorios.
    - Disfrute de los 6 días de permiso anual por asuntos propios quienes se obliguen a realizar 4 jornadas de refuerzo durante el año, de acuerdo con la programación que realice al efecto la jefatura de la Policía Local en función de las necesidades del servicio.

### **4.6.- Compensación exceso de jornada**

En todo caso, quienes a 31 de diciembre hubieran realizado efectivamente un exceso de jornada sobre la anual fijada en 1536 horas, tendrá derecho a disfrutar antes del 31 de enero del año siguiente las jornadas de descanso compensatorio o, en su lugar, a compensar dicho exceso con cargo a la compensación de las 12 jornadas anuales previstas en los puntos anteriores.

### **4.7.- Vacaciones.**

En todo caso se garantiza al personal sujeto a este calendario el fraccionamiento de sus vacaciones hasta tres periodos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Regulador.



## Ayuntamiento de Gijón

### **4.8.- Devengo específico variable.**

- El personal a turnos percibirá en régimen de complemento específico variable las siguientes cuantías:
  1. Por nocturnidad o noche trabajada: 12,44 €, computándose a estos efectos el periodo efectivamente completado entre las 22.00 horas y las 6.00 del día siguiente, con un mínimo de 7 horas trabajadas.
  2. Por nocturnidad o tiempo en exceso sobre las 22.00 horas que sea superior a una hora y menor a 7 horas
  3. Por cada festivo o domingo trabajado: 21,16 €, computándose a estos efectos el periodo efectivamente completado entre las 23.00 horas del día anterior y las 9.00 del día siguiente que sea domingo o festivo, así como el periodo efectivamente completado entre las 9.00 y las 24.00 horas del mismo domingo o festivo realizado.
  4. El tiempo realizado en horas sindicales computará como trabajado a efectos del devengo de estas cuantías.